

MESA DE EMERGENCIA

Quién tiene derecho a la Mesa de Emergencia

- a) Unidad de convivencia en proceso de desahucio de su vivienda (tiene que reunir las condiciones de vivienda. Esto es, tiene que tener cedula de habitabilidad). El desahucio tiene que tener fecha de lanzamiento.
- b) Personas sin techo
- c) Mujeres víctimas de violencia machista, familiar y/o en el ámbito social y comunitario
- d) Presencia de menores
- e) Personas mayores o en situación de desamparo en condiciones precarias de higiene o seguridad
- f) Miembro de la unidad de convivencia con una enfermedad crónica o afectado por problemas graves agravados por las condiciones físicas e higiénicas deficitarias de la vivienda
- g) Discapacidades sobrevenidas (esto es, con las que no se ha nacido) reconocidas oficialmente y con necesidad de vivienda adaptada
- h) Víctimas de acoso inmobiliario
- i) Edificios en malas condiciones estructurales por causas de fuerza mayor
- j) Otras situaciones de necesidad acreditadas

Requisitos

1. Personales

- a) Tener nacionalidad española, de un país miembro de la UE o tener un permiso de residencia en vigor
- b) Padrón de la unidad de convivencia en la vivienda de forma continuada un mínimo de 1 año o de forma discontinua de 2 años en los últimos 3

2. Ingresos

- a) No disponer de otros inmuebles con título
- b) Presentar la solicitud dentro de los seis meses previos a la fecha de

lanzamiento

c) Tener un seguimiento efectivo des de Servicios Sociales

d) Que la causa de la pérdida de la vivienda no sea imputable a la unidad de convivencia

e) Que los ingresos sean:

Para personas que viven solas → igual o inferior a 1 vez el IRSC

Para 2 personas o más → igual o inferior a 2 veces el IRSC

Para unidades de convivencia con una persona discapacitada o dependiente → igual o inferior a 3 veces el IRSC.

Cómo se tramita

1) Ir a Servicios sociales y decir al asistente/a que se quiere pedir la tramitación de la mesa de emergencia. El/la trabajador/a nos pedirá una serie de documentos que tendremos que entregarle. Tendremos que salir de Servicios sociales con un documento que certifique que hemos pedido la mesa, un justificante.

2) A parte, ir a la Oficina d'Atenció al Ciutadà en el ayuntamiento y presentar el escrito de solicitud de realojamiento.

3) Una vez nos hayan dicho que han tramitado o tramitarán la solicitud, ir a la Oficina d'Habitatge a comprobar que el/la asistente/a lo ha hecho.

4) La Mesa de Emergencia tarda en resolverse, esperar a que llegue la carta.

Documentos necesarios

Documentación de identificación para todos los supuestos:

- DNI o NIE vigente de la persona solicitante y de todas las personas que forman la unidad de convivencia.
- Libro de familia, si la unidad de convivencia también es unidad familiar
- Padrón y certificado de convivencia
- Informe socioeconómico emitido por los servicios sociales municipales
- Convenio o sentencia judicial de separación, en que conste información relativa a la tutela de los hijos y a la asignación de la vivienda, si procede

Documentación económica para todos los supuestos:

- **Declaración del impuesto de las personas físicas (IRPF)** correspondiente al periodo impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido

en la fecha de presentación de la solicitud de los miembros de la unidad de convivencia con obligación de presentarla. **En el caso de personas trabajadoras por cuenta propia**, se tiene que aportar la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas trimestral o la declaración del último ejercicio fiscal.

- **Informe de vida laboral** emitido por la Tesorería de la Seguridad Social de la persona solicitante y de todas las personas en edad laboral que conviven.
- **Contrato laboral y las tres últimas nóminas, previas a la solicitud**, de la persona solicitante y de todas las personas en edad laboral que forman la unidad de convivencia.
- **En el caso de personas en situación de paro, resolución o certificado de la prestación** que especifique el importe y el periodo de cobro.
- **En el caso de personas beneficiarias de ayudas, prestaciones o pensiones**, certificadas o resolución que acredite la percepción de una pensión o ayuda emitida por el INSS o por el órgano gestor que detalle el importe y el periodo de cobro.
- **Extractos bancarios de los seis últimos meses** de todas las cuentas que sean titularidad de cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia.
- **Certificado catastral o nota simple del registro de la propiedad** que acredite que todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad no son propietarios ni titulares de otros derechos reales de uso o disfrute de ninguna vivienda.

Documentación para situaciones de pérdida de la vivienda:

- **Por procedimientos de ejecución hipotecaria:** notificación judicial de ejecución, sentencia judicial u otra documentación relativa al procedimiento judicial. Por las situaciones de dación en pago, acuerdo o documento acreditativo de entrega de la vivienda.
- **Por procedimientos de desahucio por impago de alquiler, por extinción del plazo legal o contractual o juicio verbal por precario:** documento acreditativo de la fecha de lanzamiento.
- **Por acuerdos o pactos extrajudiciales:** documento acreditativo del acuerdo firmado por las partes con expresa indicación sobre la condonación de la deuda.

Documentación acreditativa según la situación de emergencia económica y social de la unidad de convivencia:

- **En casos de violencia machista**, así como en situaciones de violencia familiar y en el ámbito social o comunitario se acredita a través de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 5/2008, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2008-9294>

- **Los certificados de discapacidad** o, en su caso, de movilidad reducida que superen el grado del 33% de cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia o los certificados de personas con gran dependencia. Las personas que tengan reconocida una pensión de la Seguridad Social por incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o de gran invalidez o que tengan reconocida una pensión de clases pasivas por jubilación o retiro de incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, se consideran afectados por una discapacidad en grado igual al 33% a todos los efectos y el documento que acredita esta circunstancia es la resolución del INSS o de clases pasivas. Por lo tanto, no es necesario que soliciten el reconocimiento de discapacidad.
- **El plan de trabajo elaborado por los servicios sociales básicos municipales** en los supuestos de unidades de convivencia que no dispongan de ingresos económicos o por las situaciones derivadas de entidades de la Red de vivienda de inserción social o asimilables.
- **Las situaciones amparadas por el sistema de protección a la infancia y la adolescencia**, se tienen que acreditar con un informe social de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia o de los equipos de atención a la infancia y la adolescencia
- **Informes médicos que acrediten la situación de personas reconocidas como pacientes crónicos** o afectadas por enfermedades graves que residen en una vivienda sin condiciones higiénicas o de salubridad adecuadas que agravan el estado de salud.
- **Informe emitido por los servicios técnicos del Ayuntamiento que detallen las patologías o deficiencias de la vivienda** y las afectaciones de condiciones de habitabilidad, seguridad, higiene o salubridad.
- **Orden de desalojo por ruina inminente.**
- **En casos de situaciones de personas sin hogar y víctimas de acoso inmobiliario**, esta situación se acredita a través del informe social.
- En caso de estar de alquiler o hipoteca, el **título jurídico habilitante vigente.**